



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : INVESTIGACION DE PARTERNIDAD
DEMANDANTE : MARLY CONSTANZA OLAYA CHAVARRO
DEMANDADO : ANA MARIATOVAR MENDOZA
HUGO ANDRES TOVAR MENDOZA
RADICACIÓN : 41001 31 10 001 2020 00291 00
AUTO : INTERLOCUTORIO

Neiva, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Revisada la demanda de Investigación de la Paternidad propuesta mediante apoderado judicial por la señora MARLY CONSTONAZA OLAYA CHAVARRO, para su admisión, se evidencia la siguiente falencia:

Que de conformidad con el artículo 87 del C. General del Proceso, la demanda deberá dirigirse indeterminadamente contra todos los que tengan dicha calidad y el auto admisorio ordenará emplazarlos en la forma y para los fines señalados es esta norma procesal.

Por lo anterior, el Despacho, **DISPONE:**

1º. INADMITIR la presente demanda, hasta tanto se subsane la inconsistencia anotada, so pena de rechazar la misma, conforme a lo previsto en el artículo 90, numeral 1o en del Código General del Proceso.

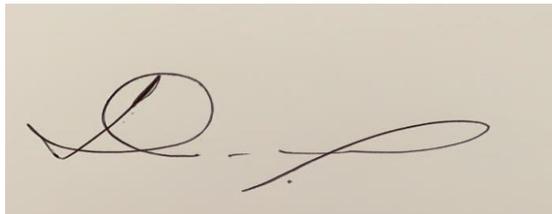
Con el fin de que la parte actora subsane la irregularidad aquí anotada, se concede el término de cinco (5) días, a partir de la notificación por estado de este auto.

2º. RECONOCER personería jurídica al profesional del derecho **EDUARDO LABBAO**, con T.P. No. 32.102 del C.S.J, para actuar como apoderado judicial de la parte actora, conforme a los términos del poder allegado con la demanda.

3º. REQUERIR a las partes que en razón a la virtualidad, se hace necesario allegue información de sus números móviles, correos electrónicos para las eventuales notificaciones.

Igualmente, en cuanto a las medidas cautelares, se hace necesario los correos electrónicos de las entidades a donde se deben comunicar las mismas.

Notifíquese,

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is fluid and cursive, starting with a large loop and ending with a long, sweeping tail.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 15 DICIEMBRE DE 2020

EL AUTO CON FECHA 14 DICIEMBRE DE 2020, SE NOTIFICA A LAS PARTES
POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 140

RAMON FELIPE GARCIA VASQUEZ
SECRETARIO